



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 19 de octubre de 2021
P.I.E. N° 1034/2020-2021



Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

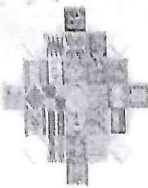
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

El señor Ministro por su intermedio el Comando General de la Policía Boliviana “1. Informe el motivo de la aprehensión y/o arresto de María Fernanda Paucara en el EPI de Chasquipampa de la Ciudad de La Paz noche del 5 de octubre y madrugada del 6 de octubre. --- 2. Informar sobre los nombres y apellidos, números de cédula de identidad y cargo, del personal policial que procedió a la aprehensión y/o arresto de la María Fernanda Paucara; lo propio respecto al personal policial que se encontraba en la EPI de Chasquipampa ese día y del personal policial que supervisaba las celdas. --- 3. Informe el motivo por el cual se detuvo a María Fernanda Paucara en una celda junto a otros hombres, y no así, en una separada por diferenciación de sexo. --- 4. Informe; quiénes son las personas que estuvieron junto a ella en la celda y el motivo de su aprehensión o arresto. --- 5. Remita el relato de todo lo ocurrido esa noche, incluyendo desde el arresto y/o aprehensión, hasta el levantamiento del cadáver de María Fernanda Paucara. --- 6. Adjunte el informe forense correspondiente a la muerte de María Fernanda Paucara. --- 7. Informe; qué medidas está asumiendo su despacho respecto a lo acontecido y el personal policial involucrado.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL

RECIBIDO

19 ENE 2022

La Paz, 10 de enero de 2022

CITE: MIN.GOB-DESP. N° 0039/2022



Señor: Hrs.:
Lic. Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COMITÉ DE MINISTERIO PÚBLICO
DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
Presente.
Fojas: 3
Hora: 22 ABR. 2022 11:55
RECIBIDO
N° Correlativo: Firma: *[Signature]*

REF.: RESPUESTA A PIE N° 1034/2020-2021.-

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
19 ENE 2022
Hrs.: J. D. L. Fojas
La Paz - Bolivia

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 1034/2020-2021, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

A los fines de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito de referencia, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la misma, se pone a su conocimiento lo siguiente:

El señor Ministro por su intermedio el Comando General de la Policía Boliviana:

Punto 1.- Informe el motivo de la aprehensión y/o arresto de María Fernanda Paucara en el EPI de Chasquipampa de la Ciudad de La Paz noche del 5 de octubre y madrugada del 6 de octubre.

Respuesta: El Informe Legal N° 1093/2021 emitido por la Asesora Jurídica del Comando Departamental de Policía de La Paz, establece lo siguiente:

"Los hechos se suscitaron por supuesta infracción de la Ley 259, Ley de Control al expendio y consumo de bebidas alcohólicas, sin embargo, los mismos se encuentran plasmados en el cuaderno de investigaciones, que están siendo sujetos de investigación por parte del Ministerio Público, de conformidad al Art. 70 del Código de Procedimiento Penal".

Punto 2.- Informar sobre los nombres y apellidos, números de cédula de identidad y cargo, del personal policial que procedió a la aprehensión y/o arresto de la María Fernanda Paucara; lo propio respecto al personal policial que se encontraba en la EPI de Chasquipampa ese día y del personal policial que supervisaba las celdas.

Respuesta: El Informe Legal N° 1093/2021 emitido por la Asesora Jurídica del Comando

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 3
Hora: 20 ABR 2022 18:00
RECIBIDO
N° Correlativo: Firma:

2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN



Departamental de Policía de La Paz, determina lo siguiente:

" Los servidores públicos policiales que procedieron a la detención de la señorita María Fernanda Paucara Mamani (+) y de las personas que la acompañaban son: Sgto. My. Edén Conde López con C.I. 4987212 LP. y Sgto. 2do. Willy Mujica Torrez con C.I. 6188263, patrulleros del PAC Chasquipampa; asimismo de conformidad al Art. 55 Inc. f) de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, no se remite la lista general de los funcionarios que cumplían servicios en la EPI de Chasquipampa".

Punto 3.- Informe el motivo por el cual se detuvo a María Fernanda Paucara en una celda junto a otros hombres, y no así, en una separada por diferenciación de sexo.

Respuesta: El Informe Legal N° 1093/2021 emitido por la Asesora Jurídica del Comando Departamental de Policía de La Paz, establece lo siguiente:

"La señorita María Fernanda Paucara no se encontraba en la misma celda con personas de sexo masculino, sin embargo, todos los hechos acontecidos se encuentran plasmados en el cuaderno de investigaciones, mismo que se encuentra a cargo del Ministerio Público, bajo la dirección Funcional del Fiscal Adscrito de conformidad al Art. 70 del código de Procedimiento Penal."

Punto 4.- Informe, quiénes son las personas que estuvieron junto a ella en la celda y el motivo de su aprehensión o arresto.

Respuesta: El Informe Legal N° 1093/2021 emitido por la Asesora Jurídica del Comando Departamental de Policía de La Paz, establece lo siguiente:

"Me remito a la respuesta del punto 3."

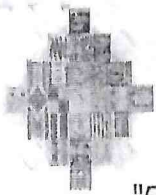
Punto 5.- Remita el relato de todo lo ocurrido esa noche, incluyendo desde el arresto y/o aprehensión, hasta el levantamiento del cadáver de María Fernanda Paucara.

Respuesta: El Informe Legal N° 1093/2021 emitido por la Asesora Jurídica del Comando Departamental de Policía de La Paz, señala lo siguiente:

"Me remito a la respuesta del punto 3."

Punto 6.- Adjunte el informe forense correspondiente a la muerte de María Fernanda Paucara.

Respuesta: El Informe Legal N° 1093/2021 emitido por la Asesora Jurídica del Comando Departamental de Policía de La Paz, establece lo siguiente:



"El certificado médico forense, es parte del cuaderno de investigaciones que se encuentra bajo la dirección funcional del Ministerio Público".

Punto 7.- Informe; qué medidas está asumiendo su despacho respecto a lo acontecido y el personal policial involucrado.

Respuesta: El Informe Legal N° 1093/2021 emitido por la Asesora Jurídica del Comando Departamental de Policía de La Paz establece lo siguiente:

"La Policía Boliviana con el fin de esclarecer los hechos de acuerdo a normativa legal, remitió el caso a la Fiscalía Departamental Policial, en la cual se ha aperturado proceso disciplinario administrativo interno, bajo jurisdicción y competencia de la Fiscalía Policial, el cual sigue su tramitación de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 101 de la Policía Boliviana. Asimismo, se sigue la investigación ante el Ministerio Público, bajo la dirección funcional del Fiscal adscrito."

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.

[Handwritten signature]



[Faint stamp: Hasc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Campo, MINISTRO DE GOBIERNO, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA]

EDCDC/DNZA/CJOR/majc
C.c.: Arch. Gral.
HR: MG-20211207-171
MG-20211108-147